Comentarios de la Reserva de Acción Climática para las Bases Preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones

X ELIMINAR

← RESPONDER

RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

Beatriz Zavariz bzavariz@climateactionreserve.org

Marcar como no leído

mié 19/06/2019 05:32 p.m.

JCR L- LCF-CFP B000192791

4 >

Para: Contacto CONAMER; soporte@conamer.gob.mx;

Cc: Amy Kessler<akessler@climateactionreserve.org>; Craig Ebert<cebert@climateactionreserve.org>;

1 dato adjunto

Comentarios

A quien corresponda,

Por medio del presente le hacemos llegar los comentarios de la Reserva de Acción Climática para el Acuerdo por el que se establecen las Bases Preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones.

Atentamente,

Beatriz Zavariz Policy Associate Climate Action Reserve, A California Offset Project Registry

213-542-0298 (ext 117)





818 W. 7th Street, Suite 710 Los Angeles, California 90017 www.climateactionreserve.org (213) 891-1444

Right Honorable Kim Campbell

Hon, Gray Davis

Former Governor, State of California; Of Counsel, Loeb & Loeb

Hon. Fran Pavley

Former California State Senator

Diane Wittenberg

Founding President, California Climate Action

Ed Begley Jr.

Actor and environmental activist

Linda Adams - Chair

Former Secretary for Environmental Protection, California Environmental Protection Agency; Partner, Clean Tech Advocates

Peter Liu - Vice Chair

Managing Director, Clean Energy Advantage Partners

Peter M. Miller - Secretary

Senior Scientist, Natural Resources Defense Council

Jeffrey Kightlinger - Treasurer General Manager, Metropolitan Water District of

Southern California Jan Schori - Audit Committee Chair

Retired General Manager, Sacramento Municipal Utility District

Steve Corneli Clean Energy Advisor

Cynthia Cory

Director, Environmental Affairs, California Farm Bureau Federation

Chief Sustainability Officer, County of Los Angeles

Rodolfo Lacy Tamayo

Undersecretary for Environmental Policy and Planning, Mexico Secretariat of Environment and Natural Resources

Secretary, California Natural Resources Agency

Melissa Lavinson

Vice President, Federal Affairs, PG&E Corporation

Elizabeth Moler

Retired Executive Vice President, Government Affairs and Policy, Exelon Corporation; Former Chair, Federal Energy Regulatory Commission

Heather O'Neill

Vice President of Strategic Partnerships, Advanced Energy Economy

Director, Nicholas Institute for Environmental Policy Solutions, Associate Professor of the Practice at the Sanford School of Public Policy, Duke University

Dr. Stephan Schwartzman

Director, Tropical Forest Policy, Environmental Defense Fund

Chief Sustainability and Economic Development Officer, Los Angeles Department of Water and Power 18 de junio, 2019

Vía Envío Electrónico

Re: Comentarios de la Reserva de Acción Climática: Acuerdo por el que se Establecen las Bases Preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones

Estimado personal de SEMARNAT:

La Reserva de Acción Climática felicita a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su personal por los logros obtenidos para el desarrollo del programa pionero del sistema de comercio de emisiones. La Reserva es el Registro de Proyectos de Compensación más grande en Norte América que presta servicios al Programa de Compensación de Cumplimiento de California. La Reserva ha estado trabajando en México desde 2008. Al día de hoy, la Reserva cuenta con cinco protocolos para proyectos de compensación específicos para México. El desarrollo e implementación de estos protocolos en los últimos diez años y la experiencia que tenemos como un Registro de Proyectos de Compensación para el Programa de Cumplimiento de California, nos ha brindado una visión significativa de los procesos y necesidades para el desarrollo y funcionamiento de un sistema de comercia de emisiones. Nuestros comentarios a continuación se basan en esta experiencia y el deseo de mejorar la implementación eficiente de un sistema de comercio de emisiones en México.

La Reserva alienta a SEMARNAT a apoyarse en los registros externos para el desarrollo y mantenimiento continuo de los protocolos de compensación, la revisión de proyectos y la expedición de créditos para aprovechar su capacidad técnica, experiencia, y eficiencia con el fin de establecer la capacidad domestica apropiada para Mexico.

La Reserva agradece a SEMARNAT por su consideración de estos comentarios y por sus continuos esfuerzos como líder mundial en abordar el cambio climático.

Saludos,

Craig Ebert President



Comentarios de la Reserva de Acción Climática: Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones

Lenguaje en la regulación	Edición sugerida	Comentario o explicación
Capítulo II, Sección I, Artículo	Limitar el número de	El asignar derechos de emisión
sexto:	derechos de emisión	equivalentes a las emisiones de los
	que sean asignados de	participantes, no generará incentivos
El programa de prueba no tendrá	forma gratuita.	para participar en subastas o realizar
efectos económicos, lo que		transacciones con otros participantes.
significa que no habrá sanciones		Para cumplir la meta de generar valor
monetarias y las asignaciones de		para los derechos de emisión durante la
derechos de emisión serán		fase piloto del programa, se recomienda
gratuitas en una proporción		reducir el número de derechos de
equivalente a las emisiones de los		emisión que se asignan de forma gratuita
participantes		con el fin de establecer un mercado
Capítulo II, Artículo Sexto:		funcional en el que se realicen
		transacciones y subastas, así como para
El programa de prueba tendrá		incentivar reducciones reales de
como objetivos: VIII. Generar un		emisiones de GEI.
valor para los derechos de emisión		
y los créditos de compensación.		Como referencia, observe la experiencia
		del programa piloto del Sistema de
		Comercio de Emisiones de la Unión
		Europea donde la sobreasignación de
		derechos de emisiones disminuyó su
		valor hasta cero y hubo poco o ningún
		interés en los créditos de compensación.
Capítulo II, Sección II, Artículo 12:	El Tope del Sistema	Confiar en un solo año histórico puede
FIT and delicate and delicate at	durante el Programa de	presentar problemas debido a las
El Tope del Sistema durante el	Prueba y, por	fluctuaciones económicas.
Programa de Prueba y, por	consiguiente, la	Recomendamos utilizar un promedio de
consiguiente, la cantidad de	cantidad de derechos	tres años para minimizar el impacto de
derechos de emisión que se	de emisión que se	los ciclos económicos. Además, el uso de
expidan en cada uno de los tres periodos de cumplimiento del	expidan en cada uno de	un promedio de tres años puede ayudar a
Programa de Prueba, lo	los tres periodos de cumplimiento del	reducir los incentivos para manipular las emisiones reportadas con el fin de
determinará la Secretaría, con	Programa de Prueba, lo	aumentar los permisos de emisión para el
base en la información histórica	determinará la	año siguiente.
reportada al Registro por los	Secretaría, con base en	ano signicitie.
participantes	la información	
participantes	histórica, promediada a	
	lo largo de tres años, y	
	io largo de tres arios, y	



	6		8	
C	LI	M	ΑТ	E
Α	C	ΤI	0	N
R	ES	E	RV	E

RESERVE Comentarios para SEMARNAT			
	reportada al Registro por los participantes		
Capítulo II, Sección IV, Artículo vigésimo tercero	Las entidades e instalaciones que no	El permitir a entidades no participantes realizar transacciones de derechos de	
Los derechos de emisión expedidos sólo serán válidos para el programa de prueba. Capítulo II, Sección V, Artículo vigésimo sexto	participen en la etapa de prueba del Sistema de Comercio de Emisiones podrían realizar transacciones con los participantes. Los derechos de	emisión con participantes y el permitir que esas transacciones puedan ser transferidas a la etapa operacional del SCE fomentaría un mayor número de transacciones en el mercado e incentivaría la reducción de emisiones	
Únicamente los participantes podrán llevar a cabo transacciones con los derechos de emisión.	emisión adquiridos por entidades no participantes podrán ser válidas durante la etapa operacional del programa.	por participantes.	
Capítulo IV, Artículo trigésimo cuarto:	Clarificación del proceso a seguir y los estándares para que La	Recomendamos que La Secretaría utilice estándares aceptados internacionalmente, por ejemplo, el	
La Secretaría establecerá un esquema de compensación para lo cual decidirá qué protocolos de compensación, nacionales o internacionales, pueden utilizar los interesados para desarrollar proyectos o actividades de mitigación elegibles para efectos del Programa de Prueba y los incorporará a listados que difunda	Secretaría apruebe protocolos de compensación.	Western Climate Initiative, para establecer cuales protocolos serán elegibles para participar en el programa. Recomendamos que La Secretaría requiera que los protocolos aseguren que los créditos de compensación emitidos sean reales, cuantificables, permanentes, verificables y ejecutables, y que la Secretaría defina estos términos en su regulación o que adopte las definiciones aceptadas internacionalmente.	
a través de su página electrónica.	Clarificación del proceso para actualizar los protocolos aprobados.	Los registros establecidos de compensación de emisiones de carbono reconocidos a nivel nacional e internacional tienen experiencia en el desarrollo y mantenimiento continuo de protocolos de compensación para garantizar la integridad ambiental y créditos de compensación de alta calidad dentro del mercado de emisiones de carbono. Los registros pueden actualizar	



Comentarios para SEMARNAT

RESERVE	T	Contentarios para sciviativa
		los protocolos de manera eficiente siguiendo la retroalimentación de los interesados o los desarrollos científicos
		para facilitar los proyectos de
		compensación de alta calidad y garantizar
		el rigor del programa. Recomendamos el
		uso de registros establecidos para
		apoyar a la Secretaria en el
		mantenimiento y actualización de los
		protocolos de compensación para
		establecer una capacidad doméstica
		adecuada a México.
	Clarificación de la	El sitio web debe proporcionarse de
	página electrónica	manera transparente y pública para que
	donde se publicará el	todas las partes interesadas puedan
	listado.	acceder a la información y las inversiones
	listado.	en actividades de mitigación pueden
		comenzar con la certeza de ser aceptadas
		en el Sistema de Comercio de Emisiones.
Capítulo IV, Artículo trigésimo	Clarificación del uso de	Los registros establecidos de
cuarto:	los registros	compensación de emisiones de carbono
cuarto.	establecidos de	reconocidos a nivel nacional e
La Secretaría expedirá créditos de	créditos de	internacional tienen experiencia en la
compensación para uso en el	compensación por la	revisión de los proyectos de
Programa de Prueba a proyectos o	Secretaría para la	compensación y la emisión, el
actividades elegibles de mitigación	revisión de proyectos y	seguimiento y el monitoreo de los
realizados bajo los protocolos de	la expedición de	créditos de compensación de una manera
compensación a los que se refiere	créditos de	transparente y eficiente que garantiza la
el párrafo anterior, para reducir o	compensación.	eficacia y la integridad ambiental del
evitar emisiones o para	compensación.	mercado. Los registros externos también
incrementar la absorción de gases		proporcionan el apoyo técnico y el
o compuestos de efecto		desarrollo de las herramientas de
invernadero.		cuantificación para facilitar el desarrollo
mvermadero.		de proyectos de compensación.
		Recomendamos el uso de los registros
		establecidos con una estructura
		dedicada a México para apoyar a la
		Secretaria y en coordinación con el
		Registro de Emisiones (RENE) en la
		revisión de proyectos y la expedición de
		créditos de compensación para
		establecer una capacidad doméstica
		adecuada para México.
Capítulo IV, Artículo trigésimo	Para poder obtener	La verificación ex-post de proyectos de
cuarto:	créditos de	compensación es considerado suficiente
355.01	G Cuitos de	Jampanaalan as considerado sanciente



Comentarios para SEMARNAT

Para poder obtener créditos de compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos previos: III. Estar verificados y validados por un Organismo, y

compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos previos: III. Estar verificados y validados por un Organismo.

para asegurar que los créditos de compensación cumplen con los estándares del protocolo de compensación y aseguran la integridad ambiental del programa. Requerir la validación ex-ante también elevaría innecesariamente los costos de desarrollo del proyecto de compensación.

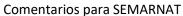
Para poder obtener créditos de compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos previos: III. Estar verificados y validados por un Organismo de verificación acreditado por le Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Para garantizar que los créditos de compensación elegibles bajo el Programa de Prueba, y más tarde la fase de cumplimiento, sean de alta calidad y mantengan el rigor ambiental del mercado de carbono, los organismos de verificación deben estar altamente capacitados y proporcionar verificaciones sólidas y exhaustivas de los proyectos de compensación. Exigir que los organismos de verificación estén acreditados por la EMA puede ayudar a garantizar verificaciones de alta calidad y, posteriormente, compensaciones de alta calidad

Capítulo IV, Artículo trigésimo cuarto:

Para poder obtener créditos de compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos previos: IV. Estar inscritos previamente en el Registro de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento del RENE, en su caso.

Clarificación del uso de los registros establecidos de créditos de compensación por la Secretaría para la revisión de proyectos y la expedición de créditos de compensación, así como el proceso que México pretende seguir para establecer sus capacidades internas.



	60		8	
C	LI	M	AT	E
Α	C	ΤI	0	N
R	E S	E	RV	E

RESERVE		Comentarios para SEMARNAT
Capítulo IV, Artículo trigésimo quinto: La Secretaría podrá reconocer acciones tempranas para proyectos o actividades de mitigación a que se refiere la fracción II del Artículo TRIGÉSIMO TERCERO del presente Acuerdo, para lo cual expedirá créditos de compensación para uso en el Programa de Prueba, a proyectos que: III. Hayan recibido Créditos de Compensación Externos antes de la entrada en vigor del Programa de Prueba, siempre y cuando se entregue a la Secretaría el documento que acredite la cancelación por parte de dicho organismo, de un número de créditos de compensación externos, equivalente a los que serán expedidos por la Secretaría. La Secretaría no admitirá cancelaciones que tengan una	Se requiere clarificación sobre la interacción entre el RENE y el Sistema de Seguimiento al que se hace referencia a lo largo de las reglas. La Secretaría no admitirá cancelaciones que tengan una antigüedad superior a seis meses previa a la entrada en vigor del Programa de Prueba. La Secretaría admitirá créditos que hayan sido emitidos hasta dos años antes del comienzo del programa de prueba o proyectos con fecha de comienzo de hasta seis años antes del comienzo del programa de prueba. Aclaración necesaria para lo que se requiere como "el documento que certifica la cancelación".	Para evitar la doble contabilización, no se debe aceptar en el Programa de prueba ningún crédito que haya sido "cancelado" previamente en un registro de terceros. Además, para evitar la doble contabilización, recomendamos proporcionar orientación adicional sobre cómo la Secretaría confirmará que los créditos de acción temprana transferidos al programa regulado ya no se registrarán en un registro externo. Para evitar el exceso de compensaciones en el mercado lo que a su vez reduciría el precio de las compensaciones, recomendamos agregar un requisito para que las compensaciones elegibles no hayan sido emitidas más de dos años antes del inicio del Programa de Prueba.
antigüedad superior a seis meses previa a la entrada en vigor del Programa de Prueba.		
Capítulo IV, Artículo trigésimo quinto: La Secretaría otorgará Créditos de Compensación por el equivalente al número de Créditos de	Aclaración necesaria para la participación de registros de compensación externos para la revisión en curso de los proyectos	Los registros de compensación externos tienen experiencia en la revisión de los proyectos de compensación y la emisión, el seguimiento y el monitoreo de los créditos de compensación de una manera transparente y eficiente que garantiza la



Comentarios para SEMARNAT

RESERVE		Comentarios para SEMARNAT
Compensación Externos una vez que los interesados presenten el documento de cancelación conforme a la fracción III del presente artículo.	de acción temprana y la emisión de créditos de compensación para periodos de reporte futuros después de su	eficacia y la integridad ambiental del mercado. Recomendamos el uso de registros externos para apoyar a la Secretaria en la revisión de los futuros periodos de reporte de proyectos de
	"cancelación".	acción temprana y para apoyar la expedición de créditos de compensación en coordinación con el Registro de Emisiones (RENE).
Capítulo VI, Artículo cuadragésimo séptimo: Los miembros previstos en	Agregar elementos para asegurar la equitatividad en la participación de los	Es necesario proveer mecanismos para que las entidades interesadas en participar en el Comité Consultivo puedan comunicar su interés a la
las fracciones III y IV se incorporarán al Comité a invitación que les formule la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría.	representantes de diferentes subsectores participantes en el programa de prueba.	Secretaría. Asimismo, los mecanismos de selección e invitación al comité consultivo deben ser públicos y transparentes. Es necesario proveer mecanismos para que el público pueda contactar al comité consultivo para expresar opiniones respecto al Sistema de Comercio de Emisiones.
Capítulo V, Artículo cuadragésimo tercero: Los participantes cada año presentarán a la Secretaría un Informe y un Dictamen de Verificación Positivo de las emisiones que reportarán y que hayan sido generadas en el año inmediato anterior. La verificación de emisiones deberá llevarse a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio por un Organismo, de conformidad con el procedimiento y criterios previstos en el Reglamento del RENE.	La verificación de emisiones se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 30 de junio por un organismo de verificación acreditado por la EMA y siguiendo los procedimientos y criterios establecidos en las normas de RENE.	Los participantes que reportarán sus emisiones durante la fase de prueba del SCE, de forma estratégica, podrían buscar informar emisiones menores a las reales para buscar un límite de emisiones menos estricto en la fase operativa del SCE. Para evitar la sobreasignación de permisos de emisiones en la fase operativa del SCE, se debe garantizar la veracidad y precisión de las emisiones reportadas durante la fase piloto del SCE a través de la participación de organismos de verificación altamente capacitados que también estén libres de conflictos de interés. El requerir que los organismos de verificación estén acreditados por EMA garantizaría la disponibilidad de datos confiables de emisiones en la etapa piloto para establecer un escenario de línea base preciso durante la etapa operativa del SCE.